

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

## INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA



# Resolución Jefatural

Nº 00110-2012-INIA ✓

Lima, 09 JUL. 2012

**VISTOS:** La CARTA Nº 001-2012-INIA-DIA-SDIF/BSD,

de fecha 31 de enero de 2012 y el proveído en el OFICIO Nº 005-2002-INIA-DIA-SDIF/BSD del 13 de abril de 2012, sobre solicitud y conformidad para la ampliación del destaque de la trabajadora **BEATRIZ SALES DAVILA**, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, mediante la CARTA Nº 001-2012-INIA-DIA-SDIF/BSD del 31 de enero de 2012, la trabajadora **BEATRIZ SALES DAVILA**, solicita la ampliación de su destaque a la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria;

Que, en proveído inserto en el OFICIO Nº 005-2012-INIA-DIA-SDIF/BSD, el director de la Dirección de Investigación Agraria manifiesta textualmente "Proceder con ampliación de destaque, según lo acordado en Reunión de Directores Generales con la Jefatura. Agradeceré emitir la RJ correspondiente"; indicando en el mismo documento el Secretario General del INIA, "Trámite conforme a los documentos adjuntos";

Que, el destaque del personal se encuentra previsto en el inciso h) del artículo 125° del Reglamento Interno de Trabajo, que es el desplazamiento temporal de un trabajador para desempeñar funciones asignadas por la institución; asimismo, en su artículo 126° dispone que las autorizaciones de movimiento de personal previstas en el artículo precedente, deben aprobarse con Resolución Jefatural;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

...//

//...

- 2 -

De conformidad con las facultades conferidas en el artículo 12º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por Decreto Supremo N ° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG y con las visaciones de los Directores Generales de la Oficina General de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar con eficacia anticipada al 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012, el destaque de la trabajadora **BEATRIZ SALES DAVILA**, Especialista en Aguas, Suelos y Agroecología, Nivel Remunerativo P1, Plz. 445, trabajadora de la **Estación Experimental Agraria PUCALLPA**, a la Sede Central del Instituto Nacional De Innovación Agraria **INIA**.

**Artículo 2º.-**Presupuestalmente, los pagos remunerativos y beneficios que viene percibiendo a la fecha ~~la~~ citado trabajador ~~a~~ continuará siendo asumidos por la sede de origen, Estación Experimental Agraria **PUCALLPA**.

**Registrese y Comuníquese**



  
J. ARTURO PLOREZ MARTÍNEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria